

Ing. Gerardo Trujillo Flores, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 13, fracción IV y artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 29, 34 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2,3,4 fracciones X y XII, 6 y 7 fracciones V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

CONSIDERANDO

Actualmente nuestro estado enfrenta desafíos importantes en materia de política social, tales como: incrementar el nivel educativo de las y los guanajuatenses; brindar acceso a la población sin derechohabencia a un sistema de salud estatal de calidad, seguridad y capacidad; proveer espacios adecuados y equipados para el desarrollo familiar; fortalecer el ingreso con acceso a bienes y servicios básicos; mejorar las condiciones para la generación de empleos; fortalecer la infraestructura social y básica; y promover una población organizada y participativa en un entorno de paz y saludable

De acuerdo con estimaciones de la Secretaría de Educación Pública, durante el ciclo 2021-2022, se registró el abandono escolar de 4 mil 185 niñas y niños en primaria, 7 mil 721 en secundaria, 30 mil 629 jóvenes en educación media superior y 10 mil 16 en educación superior.

Por su parte, el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social, CONEVAL, presentó los resultados de la medición de la pobreza multidimensional 2022, según los cuales, en Guanajuato el 33.2 por ciento de la población presenta carencia por acceso a los servicios de salud; es decir, no cuenta con adscripción o derecho a recibir servicios médicos de alguna institución que los presta.

Asimismo, el CONEVAL señala que el 6.2 por ciento de la población de nuestra entidad presenta carencia por calidad y espacios de la vivienda, dado que ésta puede tener piso de tierra; techo de lámina de cartón o desechos, muros de barro, carrizo, palma, lámina, o material de desecho; o bien presenta hacinamiento (más de 2.5 personas en promedio por cuarto).

Para el primer trimestre 2023, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, ENOE, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, estimó para Guanajuato una tasa de desocupación total de 2.89 (2.73 para hombres y 3.13 para mujeres), una tasa de condiciones críticas de ocupación de 34.8 (36.9 para hombres y 31.8 para mujeres) y una tasa de informalidad laboral 1 de 56.3 (55.6 para hombres y 57.5 para mujeres).

De conformidad con la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares, ENIGH, levantada por el INEGI, en 2022 para Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar fue de 60 mil 100 pesos¹, un 8.9 por ciento más que el promedio registrado en 2020, siendo este menor al aumento de 11 por ciento que se dio a nivel nacional.

La medición de la pobreza multidimensional 2022 de CONEVAL también reveló que un 9.4 por ciento de la población guanajuatense aún presenta carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, derivado de la falta de agua entubada, drenaje o energía eléctrica o de que todavía cocinan con leña o carbón.

Entre los indicadores de cohesión social publicados por CONEVAL, el índice de percepción de redes sociales para Guanajuato (el grado de percepción que las personas de 12 años o más tienen acerca de la dificultad o facilidad de contar con apoyo de redes sociales en situaciones hipotéticas) tuvo un grado medio en 2020, al igual que otras 18 entidades; el resto del país tuvo un grado alto.

De acuerdo con CONEVAL, en el periodo de medición 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza del estado de Guanajuato pasó de 42.7 por ciento en 2020 a 33 por ciento en 2022, dicha variación fue mayor a lo observado a nivel nacional que pasó de 43.9 por ciento en 2020 a 36.3 por ciento en 2022, con ello Guanajuato se mantuvo en la posición 16 entre las entidades con menor porcentaje de pobreza a nivel nacional.

¹ En pesos de 2022.

En lo referente al Índice de Rezago Social, de acuerdo con la medición publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2020 la entidad presentó una mejora respecto a la medición de 2010 al pasar de un grado de rezago social medio a uno bajo. Del mismo modo, hubo una mejora en 91 por ciento de los indicadores que integran el Índice de Rezago Social.

En relación con el indicador de Grado de Marginación realizado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2020 Guanajuato continuó con el grado de marginación medio, incluso, la entidad dejó de tener municipios con un grado de marginación muy alto. En los indicadores que integran el grado de marginación y que son comparables entre 2010 y 2020, Guanajuato presenta una mejora en un 86 por ciento. Al igual que el indicador de Grado de Rezago Social se confirman importantes avances en aspectos como acceso a agua entubada, energía eléctrica y piso diferente a tierra.

Es por ello que surgió la Estrategia GTO Contigo Sí, con el fin de contribuir a que la población del estado de Guanajuato tenga acceso a una vida plena y oportunidades para su desarrollo social y humano, teniendo como principal propósito que amplíen sus capacidades en educación, salud e ingresos, y que se desarrollen en espacios adecuados de convivencia familiar en un entorno de paz y de valores, mediante un esquema innovador de participación social, gobernanza y vida comunitaria.

Bajo este contexto, la presente administración pública estatal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, el acceso a los servicios de salud y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso fácil y oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el Gobierno del Estado.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

El programa tiene la siguiente alineación estratégica:

Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

Meta 11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.

Plan Estatal de Desarrollo 2040:

Línea Estratégica 1.1 Bienestar Social. Para generar un verdadero bienestar social, es necesario generar las condiciones para el desarrollo pleno de las y los guanajuatenses ya sea en el plano individual, familiar y en comunidad.

Objetivo 1.1.3 Incrementar el acceso de las personas a una vivienda digna.

Estrategia 1.1.3.1 Desarrollo y aplicación de esquemas accesibles, que permitan a las familias en condición de pobreza la adquisición o mejoramiento de su vivienda.

Actualización de Programa de Gobierno:

Línea estratégica: Consolidación del acceso a derechos y oportunidades de desarrollo de los habitantes del estado con enfoque integral e incluyente.

Objetivo 2.2 Incrementar el acceso a la vivienda adecuada y servicios básicos a la población con carencia en el Estado de Guanajuato.

Estrategia 2.2.3 Mejoramiento de la vivienda para la población del estado de Guanajuato.

Actualización de Programa Sectorial:

Línea estratégica 2.2 Acceso a la vivienda adecuada y servicios básicos

Objetivo 2.2.2 Contribuir al acceso y mejoramiento de la vivienda para las familias preferentemente en zonas de atención prioritaria.

Iniciativa gubernamental: GTO Contigo Sí

Objetivo. - Brindar espacios adecuados para el desarrollo familiar a la población.

Programa presupuestario:

P003-Desarrollo regional, urbano y ordenamiento ecológico territorial.

P003.C04 Acciones en materia de asentamientos humanos y vivienda, coordinadas.

Para que la población pueda contar con mayor calidad de vida, es necesario que posea un espacio habitacional que les permita disfrutar la vida en familia, en condiciones de higiene, comodidad y entorno favorable. En el estado de Guanajuato habitan 6,166,934 personas (Fuente: INEGI censo 2020), en 1,586,531 hogares, en viviendas donde el 41% cuentan con dos dormitorios, habitadas por un promedio de 3.9 individuos por vivienda.

Conforme a la medición de la pobreza CONEVAL 2022, se identifica que el 6.2% de los guanajuatenses tienen carencia por calidad y espacios de la vivienda, de los cuales el 4.2% son población en viviendas con hacinamiento, además en viviendas donde prevalece que 0.4% tiene paredes de materiales frágiles, 1.4% pisos de tierra y 0.6% techos frágiles, 3.8% disponen de agua a través de llave pública, acarreo de otra vivienda, de pipa o de pozo, río, lago, arroyo u otra fuente; 2.8% no disponen de drenaje y 0.6% no dispone de energía eléctrica.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 05/2023

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa «QC0249 Mi Hogar GTO» para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «Mi Hogar GTO» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa «QC0249 Mi Hogar GTO», así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Acciones:** aplicación de recursos destinados a la capacitación y adiestramiento de personal, suministro de insumos, adquisición de materiales y equipo, apertura de fuentes de empleo, apoyo a la implementación de proyectos productivos y en general, toda actividad de beneficio social directo a la población cuyo objetivo sea el de mejorar su condición de vida;
- II. **Anexo de Ejecución:** es el documento que contiene la información técnica necesaria para la aplicación de las acciones convenidas.
- III. **Apoyos:** las acciones que contribuyen a mejorar las condiciones de la vivienda;
- IV. **Cohesión social:** conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- V. **Contraloría Social:** participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
- VI. **Convenio:** es el instrumento jurídico, mediante el cual la Secretaría conviene, coordina y colabora de manera conjunta con los sectores público y privado, a fin de cumplir con el objetivo general del Programa;
- VII. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- VIII. **Ecotecnias:** son los dispositivos, métodos y procesos que propician una relación armónica con el medio ambiente y buscan brindar beneficios sociales y económicos tangibles a sus usuarios;
- IX. **Ejecutor:** Aquellas personas físicas o morales del sector público o privado responsables de ejecutar las acciones del Programa;
- X. **Ley:** Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024;
- XI. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal

- correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XII. **Obras:** las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que con tal carácter se definen por los artículos 10 y 11 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- XIII. **Personas beneficiarias:** aquellas receptoras finales de los apoyos provenientes del Programa;
- XIV. **Perspectiva de Género:** visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XV. **Programa:** Programa **QC0249 Mi Hogar GTO** para el Ejercicio Fiscal de 2024;
- XVI. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XVII. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa **QC0249 Mi Hogar GTO** para el Ejercicio Fiscal de 2024;
- XVIII. **Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XIX. **Tarjeta GTO Contigo Sí:** herramienta de simplificación administrativa de la Estrategia GTO Contigo Sí, que fortalece la identidad social de la población guanajuatense fomentando la pertenencia e inclusión social; facilitando el acceso a los programas y servicios otorgados por el Gobierno del Estado de Guanajuato. Además de promover el acceso a descuentos y beneficios ofertados por establecimientos del sector público y privado en materia de salud, cultura, educación, deporte, medicamentos y artículos varios a precios preferenciales, para fortalecer el gasto familiar y fomentar el comercio local;
- XX. **Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y
- XXI. **Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «*Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales*».

La Matriz de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría, conforme a lo establecido en el **Anexo 1**.

- El impacto esperado del Programa es contribuir al fortalecimiento de la calidad de vida de la población del estado de Guanajuato, mediante viviendas con materiales, equipamiento y espacios adecuados.
- El Programa tiene el propósito de que la población del estado de Guanajuato habite en viviendas con materiales, equipamiento y espacios adecuados.
- El Programa posee los siguientes componentes:
 - Componente 1. Pisos, muros y techos de viviendas, mejorados.
 - Componente 2. Ampliación de viviendas en dormitorios, baño y cocina realizados.
 - Componente 3. Acondicionamiento de los espacios de la vivienda con ecotecnias realizadas.
 - Componente 4. Equipamientos y suministros a la vivienda.

- Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes actividades:

- Componente 1. Pisos, muros y techos de viviendas, mejorados.
 - Actividad 1. C1 Integración de la propuesta de inversión con el ejecutor.
 - Actividad 2. C1 Revisión de expedientes técnicos.
 - Actividad 3. C1 Suscripción de los convenios de asignación y anexos de ejecución.
 - Actividad 4. C1 Liberación de los recursos.
 - Actividad 5. C1 Verificación aleatoria de los avances físicos de las acciones del Programa.
 - Actividad 6. C1 Cierre administrativo de convenios de asignación de recursos.

Componente 2. Ampliación de viviendas en dormitorios, baño y cocina realizadas.

Actividad 1. C2 Integración de la propuesta de inversión con el ejecutor.

Actividad 2. C2 Revisión de expedientes técnicos.

Actividad 3. C2 Suscripción de los convenios de asignación y anexos de ejecución.

Actividad 4. C2 Liberación de los recursos.

Actividad 5. C2 Verificación aleatoria de los avances físicos de las acciones del Programa.

Actividad 6. C2 Cierre administrativo de convenios de asignación de recursos.

Componente 3. Acondicionamiento de los espacios de la vivienda con ecotecnias realizadas.

Actividad 1. C3 Integración de la propuesta de inversión con el ejecutor.

Actividad 2. C3 Revisión de expedientes técnicos.

Actividad 3. C3 Suscripción de los convenios de asignación y anexos de ejecución.

Actividad 4. C3 Liberación de los recursos.

Actividad 5. C3 Verificación aleatoria de los avances físicos de las acciones del Programa.

Actividad 6. C3 Cierre administrativo de convenios de asignación de recursos.

Componente 4. Equipamientos y suministros a la vivienda realizadas.

Actividad 1. C4 Integración de la propuesta de inversión con el ejecutor.

Actividad 2. C4 Revisión de expedientes técnicos.

Actividad 3. C4 Suscripción de los convenios de asignación y anexos de ejecución.

Actividad 4. C4 Liberación de los recursos.

Actividad 5. C4 Verificación aleatoria de los avances físicos de las acciones del Programa.

Actividad 6. C4 Cierre administrativo de convenios de asignación de recursos.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general contribuir a que la población que vive en el estado de Guanajuato cuente con viviendas con materiales, equipamiento y espacios adecuados.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa realizar acciones de construcción y mejoramiento de vivienda en coordinación con los Municipios.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa son 387,400 personas que habitan en localidades urbanas y rurales del estado, que presentan carencia por calidad y espacio de la vivienda.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa son 360,330 personas que viven en localidades urbanas y rurales del estado, preferentemente en las zonas de atención prioritaria, que habitan en viviendas con materiales, equipamiento o espacios inadecuados.

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada estimada del Programa son 10,000 personas que viven en el estado de Guanajuato, preferentemente en las zonas de atención prioritaria, que habitan en viviendas con materiales, equipamiento y espacios inadecuados, y que cumplen con los requisitos por el programa.

Responsable del Programa

Artículo 9. La Secretaría, a través de la Dirección General de Asentamientos Humanos y Vivienda, adscrita a la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa. Así como de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación y resolver las situaciones no previstas, así como suscribir, previo acuerdo con el titular de la Secretaría, los convenios, anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa.

Artículo 10. El presente Programa es de Transferencia.

Tipo de Programa

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración
Artículo 11. La Secretaría establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III APOYOS

Artículo 12. El Programa oferta las siguientes Modalidades y tipos de apoyos:

Modalidades y Tipos de apoyos

- I. Construcción y mejoramiento de pisos, muros y techos de viviendas;
- II. Ampliación de viviendas, mediante obras de cocinas, dormitorios y baños;
- III. Acondicionamiento de los espacios de la vivienda con ecotecnias; y
- IV. Equipamientos y suministros para la vivienda.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Metas programadas
Artículo 13. El Programa tiene como meta beneficiar a 10,000 personas que habitan en el estado de Guanajuato, a través de obras y acciones de vivienda o mejoramiento de la misma.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos
Artículo 14. Para acceder a los apoyos del Programa, las personas solicitantes deberán entregar los siguientes requisitos:

- I. Identificación oficial vigente;
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP); y
- III. Copia del comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses al momento de entregar la solicitud.

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo será en las ventanillas de los municipios.

Procedimientos de acceso
Artículo 15. Para que las personas interesadas en ser beneficiarias de los apoyos del Programa «QC0249 Mi Hogar GTO» para el Ejercicio Fiscal de 2024, se realizará lo siguiente:

Para la selección de personas beneficiarias de los apoyos del Programa, se atenderá a lo siguiente:

- I. La Secretaría y el ejecutor suscribirán convenio de asignación de recursos para dar cumplimiento a los objetivos del Programa;
- II. Las personas solicitantes deberán entregar al ejecutor los requisitos en forma en las ventanillas que éste defina;
- III. El ejecutor integra y revisa el expediente para cada persona solicitante, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 de las presentes Reglas de Operación;
- IV. El ejecutor realiza la validación técnica de las solicitudes recibidas; y
- V. El ejecutor entrega mediante oficio a la Unidad Administrativa Responsable del Programa la propuesta de inversión, la cual se integra de:
 - a) Cédula de registro de la obra o acción;
 - b) Acta de Aceptación de la Comunidad o Colonia;
 - c) Acta de revisión y responsabilidad técnica;
 - d) Presupuesto: concepto, unidad, cantidad, precio unitario e importe;

- e) Ponderación de Avance Físico — Financiero;
 - f) Proyecto ejecutivo, Planos y catálogo de conceptos;
 - g) Dictamen sobre Impacto Ambiental;
 - h) Ubicación de las personas beneficiarias;
 - i) Formato FSEDESHU-01-B/24; y
 - j) Formato FSEDESHU-02-B/24.
- VI. La Unidad Administrativa Responsable del Programa realizará la revisión de la documentación presentada, solicitando, en su caso, las solventaciones o complementos documentales necesarios para llevar a cabo los anexos de ejecución y el seguimiento de las obras o acciones, teniendo el ejecutor como plazo 5 días hábiles;
- VII. Una vez elaborados los anexos de ejecución se procederá a su suscripción con el ejecutor y a la liberación de los recursos convenidos de acuerdo con lo acordado en el convenio de asignación de Recursos del programa;
- VIII. El ejecutor lleva a cabo las obras o acciones convenidas;
La Secretaría en coordinación con el ejecutor hacen la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias; El ejecutor entrega a la Unidad Administrativa responsable del Programa la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos asignados; y
- IX. La Secretaría podrá hacer llegar al ejecutor las solicitudes recibidas para atención y seguimiento de acuerdo con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación.

Criterios de elegibilidad

Artículo 16. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. Personas o familias del ámbito rural y urbano que se encuentren en rezago social, otorgando preferencia a quienes habitan las zonas de atención prioritaria del estado de Guanajuato; y
- II. Personas o familias que presenten algún tipo de carencia por calidad o espacios en la vivienda o en los servicios básicos de ésta.

Procedimiento de Transferencias de recursos

Artículo 17. El procedimiento para la transferencia de recursos del Programa al ejecutor es el siguiente:

- I. El ejecutor debe presentar a la Unidad Administrativa Responsable del Programa dentro de los 30 días naturales posteriores a la firma de convenio:
 - a. La propuesta de inversión con las obras o acciones en el formato FSEDESHU-01-B/24, debidamente requisitado;
 - b. Expediente técnico de obras o acciones propuestas, debidamente validado por la autoridad normativa competente; y
 - c. El formato FSEDESHU-02-B/24.
- II. Una vez entregada la propuesta de inversión y los expedientes técnicos debidamente validados por las entidades o dependencias correspondientes, la Unidad Administrativa Responsable del Programa realizará la revisión de la documentación presentada, solicitando, en su caso, las solventaciones o complementos documentales necesarios para llevar a cabo los anexos de ejecución y el seguimiento de las obras o acciones; en caso de no entregar los requisitos en tiempo y forma o solventar las observaciones; la Secretaría podrá disponer del recurso para reasignarlo; y
- III. Una vez elaborados los anexos de ejecución se procederá a su suscripción con el ejecutor y a la liberación de los recursos convenidos.

Ministración de recursos

Artículo 18. La liberación de los recursos del Programa se realizará mediante los siguientes mecanismos:

- I. Para el caso de las obras o acciones que realice el ejecutor:

La primera ministración se realizará hasta el 80% de los recursos estatales convenidos, la cual será liberada posteriormente a la firma del anexo de ejecución, conforme a lo estipulado en el convenio de asignación, entregando a la Secretaría la siguiente documentación:

- a) Solicitud de pago;
- b) Factura emitida, en caso de que el ejecutor sea un municipio deberá ser emitida por la Tesorería Municipal o entidad administrativa;
- c) Ficha de autorización de pago;

- d) Copia de contrato celebrado entre el ejecutor y terceros;
- e) Copia de facturas de anticipo, en caso de ser procedente;
- f) Copia de garantías de cumplimiento, en caso de ser procedente;
- g) Copia de garantías de anticipo en caso de ser procedente; y
- h) Deberán proporcionar evidencia fotográfica inicial.

La segunda ministración será por el resto del total del contrato, entregando a la Unidad Administrativa responsable del Programa la siguiente documentación:

- a) Solicitud de pago;
- b) Recibo de pago, en caso de que el ejecutor sea un municipio deberá ser emitida por la Tesorería Municipal o entidad administrativa;
- c) Comprobación, de por lo menos el 50% del recurso contratado, con copia de las actas de entrega-recepción de los beneficiarios, y comprobantes fiscales;
- d) Deberán proporcionar evidencia fotográfica de las obras o acciones en proceso. Si aplica, fotografías finales.

II. Para el caso de obras o acciones en las que alguna dependencia o entidad estatal o federal sea el ejecutor, la ministración se realizará de hasta el 100% de los recursos estatales convenidos, la cual será liberada posteriormente a la firma del anexo de ejecución, conforme a lo estipulado en el convenio de asignación, entregando a la Unidad Administrativa Responsable la siguiente documentación:

- a) Copia de contrato celebrado entre entidad y terceros;
- b) Solicitud de pago;
- c) Recibo de pago; y
- d) Ficha de autorización de pago.

Responsabilidad en la ejecución de los recursos

Artículo 19. Los recursos financieros del Programa que sean liberados al ejecutor quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras o acciones convenidas. De igual forma, los procedimientos de contratación, así como la ejecución, serán responsabilidad del ejecutor, de acuerdo con la normativa aplicable.

En el supuesto de aquellas obras o acciones que sean realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, deberá observarse lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, vigentes para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Expedientes técnicos

Artículo 20. Los expedientes técnicos deberán ser integrados por el Ejecutor al menos con la siguiente documentación:

- I. Cédula de Registro;
- II. Emisión de Acta de Aceptación de la Comunidad o Colonia;
- III. Acta de revisión y responsabilidad técnica;
- IV. Presupuesto: concepto, unidad, cantidad, precio unitario e importe;
- V. Ponderación de Avance Físico-Financiero;
- VI. Proyecto ejecutivo, Planos y catálogo de conceptos; y
- VII. Dictamen Sobre Impacto Ambiental.

Reporte de cierre de obras o acciones

Artículo 21. El ejercicio de los recursos corresponde al calendario Enero – Diciembre del 2024, deberá concluirse a más tardar al 31 de diciembre del mismo año. Una vez concluido el ejercicio, el ejecutor presentará:

- a) El reporte de cierre en los formatos FSEDESHU-06 B-1/24.
- b) El 100% de actas de entrega recepción por comunidad;
- c) El complemento de las actas de entrega recepción por las personas beneficiarias;
- d) Complemento de comprobantes fiscales; y
- e) Deberán proporcionar evidencia fotográfica de las obras o acciones finales.

CAPÍTULO IV GASTO

Programación presupuestal

Artículo 22. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC0249 «Mi Hogar GTO», mismo que forma parte del componente: «P003.C04 Planes y programas de asentamientos humanos y vivienda coordinados.» del programa presupuestario «P003-Desarrollo regional, urbano y ordenamiento ecológico territorial.», alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$159,000,000.00 (Ciento cincuenta y nueve millones de pesos 00/100 M.N.)

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 23. Los recursos del Programa se deben aplicar de manera eficiente, eficaz, equitativa y transparente, a través de la transferencia de los recursos por parte de la Secretaría de acuerdo con los lineamientos que establezca la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración; y con la integración de la carpeta de comprobación donde se establece la manera de cómo se aplicó el recurso.

El registro y control administrativo, contable, documental, financiero, presupuestario y de cualquier otro tipo que corresponda, debe ser llevada a cabo en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

De los recursos aprobados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa aplicable.

El ejercicio de los recursos del Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

La documentación comprobatoria original del gasto será conservada por el Ejecutor en los términos de la normativa, debiendo presentarla en el momento en que le sea requerida por la Secretaría o por los órganos de control, vigilancia y fiscalización.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 24. Los recursos se reintegrarán cuando:

I. En el caso de que al cierre de la ejecución de las obras o acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, el ejecutor deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, conforme a las disposiciones normativas, informando por escrito a la Secretaría;

II. Cuando se detecten, por la Secretaría o por los órganos internos de control, fiscalización y vigilancia competentes, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados o, que éstos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, el ejecutor de los recursos invertidos por el Estado procederá al reintegro total de éstos, así como sus respectivos productos financieros;

III. El ejecutor deberá mantener identificados los productos financieros generados en la cuenta específica productiva destinada únicamente al manejo de los recursos del Programa, y deberá realizar el reintegro de éstos a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, una vez finiquitada la acción, informando dicho acto a la Secretaría; y

IV. En caso de que el recurso sea transferido a los municipios y de su ejercicio se deriven economías, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, este recurso será reintegrado conforme con lo establecido en el convenio que se suscriba para tal fin.

Normativa de Gasto

Artículo 25. El ejercicio de los recursos del Programa se realizará en los términos de lo previsto en estas Reglas de Operación, la Ley, así como en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

En caso de existir concurrencia de recursos federales, se aplicará la normativa federal aplicable.

CAPÍTULO V
DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 26. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa;
- VII. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VIII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tener alguna discapacidad o no saber leer o escribir;
- IX. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en las fracciones V y VI de este artículo.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 27. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Informar a la Secretaría su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio y datos de contacto proporcionados previamente; aceptando que la notificación hecha por medios electrónicos hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen; y
- VII. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 28. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 22, las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal;
- II. Para el caso de la fracción II del artículo 22, se hará de conocimiento de las autoridades competentes; y
- III. Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 29. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria, no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
- II. Cuando una persona interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- III. Cuando una persona interesada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito al municipio, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en el municipio.

El municipio resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 30. El municipio propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VI EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de Género

Artículo 31. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 32. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

La Secretaría promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VII MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 33. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 34. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 35. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 36. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 37. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 38. La unidad administrativa responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad informativa

Artículo 39. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»**

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que, durante la entrega, el ejecutor deberá informar sobre la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

**CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS****Transparencia**

Artículo 40. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Datos Personales

Artículo 41. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección:

<https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 42. La unidad administrativa responsable de la Secretaría que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Planeación, Articulación y Evaluación de la Política Social de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Planeación, Articulación y Evaluación de la Política Social y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos personales en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 43. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 44. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa, ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, con domicilio en Paseo de la Presa número 99, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato C.P. 36000 Tel: 473535000 y correo electrónico: oic-sedeshu@guanajuato.gob.mx.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la Secretaría deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 45. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 46. Los recursos del programa se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social del presente programa.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS**Vigencia**

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

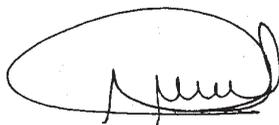
Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2023 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación Mi Hogar GTO para el ejercicio fiscal de 2023».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2023.

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



ING. GERARDO TRUJILLO FLORES